## IMPRICATO NACIONAL DE LOS SERVETES



Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de

años de edad.

, del domicilio de

, Departamento de

, portador de mi Documento

Único de Identidad número.

y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra SANDRA ELIZABETH GARCIA DE AVENDAÑO, de de edad. , del domicilio de , Departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo se denominara "la Contratista", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Servicios Generales área de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI, b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de junio al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI, y Hotel INDES CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio. QUINTA - . MONTO CONTARCTUAL El monto máximo será hasta de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 a cancelar por el mes

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante CUATRO cuotas de trescientos sesenta 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional .SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de junio de dos mil dieciséis. NOVENA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, trece de julió de dos mil dieciséis

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

SANGRA FI TZABETH GARCIA

**CONTRATISTA** 

la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de años de edad, , Departamento de

2

en∬el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Servicios generales área de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de l'impieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados, SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de JUNIO al treinta de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. y Hotel INDES CUARTA; HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio. QUINTA - . MONTO CONTARCTUAL El monto máximo a cancelar por el mes será hasta de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante cuatro cuotas de trescientos sesenta 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por mes El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional .SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATÓ El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de junio de dos mil dieciséis. NOVENA, JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. """ Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de persona a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

, y con Número de Identificación

Tributaria actuando en

nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, SANDRA ELIZABETH GARCIA DE AVENDAÑO, de , Departamento de , , a quien ., del domicilio de de edad. no conozco pero identifico por medio de su Documento único de Identidad Numero y con Número de

Identificación Tributaria

Y ME DICEN; Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones,

tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** 

mula Giral Control of the control of

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.